



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 313. Cargo por excesos de inversión en el segmento a tasa no regulada

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Sustituir el punto 4. del Anexo III a la Comunicación “A” 613 por el siguiente:

“4. Los excesos que se produzcan en las colocaciones a que se refiere el punto 1. del Anexo II - excluidas las imputadas a recursos propios - respecto de los depósitos y obligaciones interfinancieras a tasa de interés no regulada, estarán sujetos a un cargo equivalente a 2 veces la tasa máxima de redescuento vigente para el mes de que se trate.”

2. Establecer que la medida precedente se aplicará a los excesos de inversión que se verifiquen a partir de octubre de 1986.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Germán R. Pampillo
Subgerente General